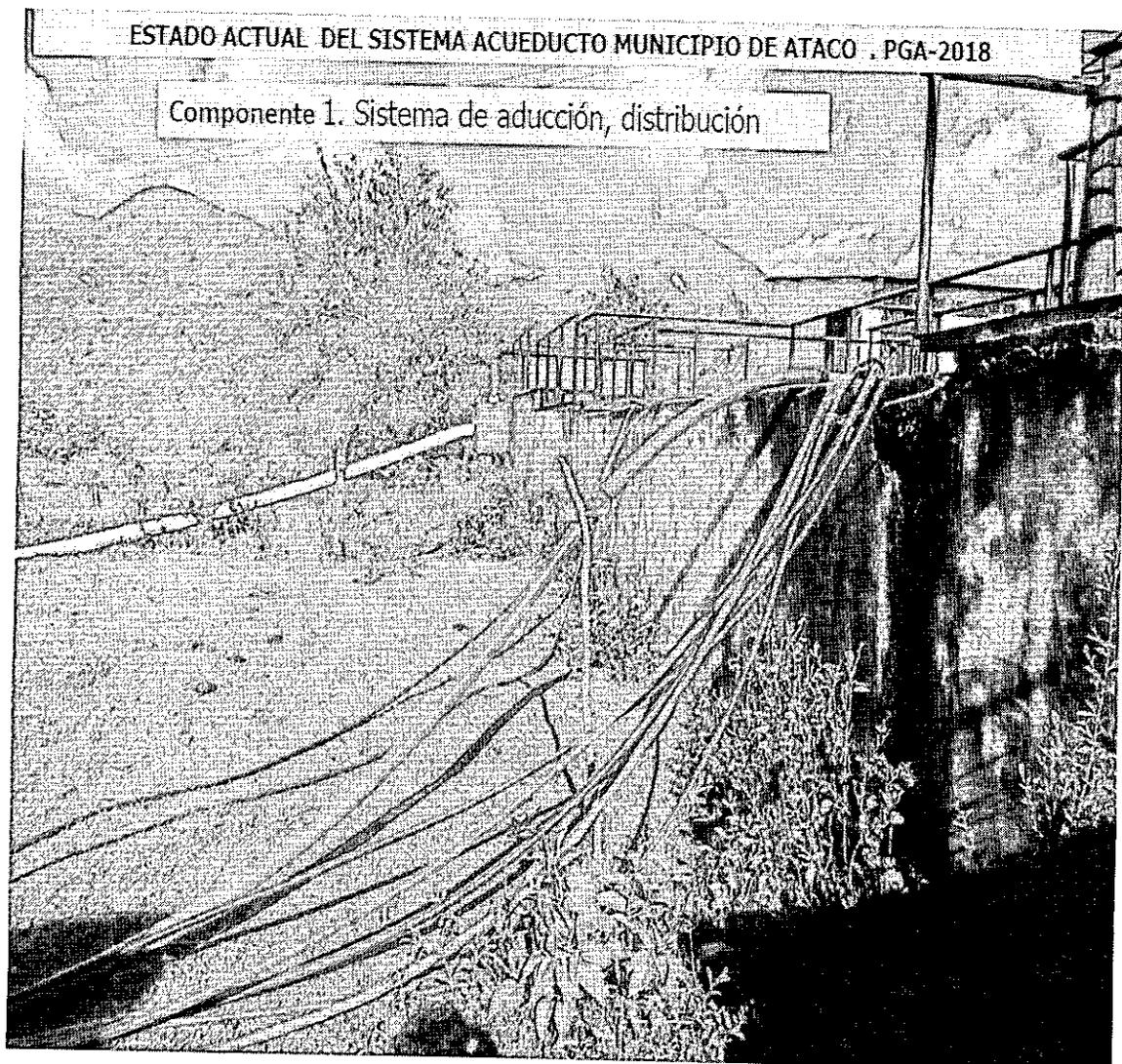


INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL



MUNICIPIO ATACO, TOLIMA, PGA-2018

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

○

Ibagué-Tolima, Diciembre de 2018

Aprobado 25 de junio de 2014

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ALEXANDER CABRERA RAMOS

Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Comisión de Auditoría

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO

JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

TABLA DE CONTENIDO		Página
1	CARTA CONCLUSIONES	4
1.1	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2	RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	6
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
2.1	EVALUACIÓN GESTIÓN, LA POLÍTICA y LA PLANEACIÓN AMBIENTAL	7
3	EVALUACION CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	10
4	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	12
5.	EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	14
6.	EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.....	16
7.	CUADRO OBSERVACIONES	17

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

1087
 DCD. -2018 -100 //
 28 DIC 2018
 Ciudad, Ibagué, Tolima

Doctor

JADER ARMEL OCHOA MAPPE

Alcalde Municipal de Ataco-Tolima.

Asunto: Comunicación del Informe Definitivo de la Auditoría Especial Ambiental, PGA-2018, el cual queda en firme por no haberse dado respuesta en los términos establecidos en el informe preliminar.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a las Administración Municipal y Empresas de Servicios Públicos del Municipio de Ataco, PGA-2018**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para el evaluación de la inversión en sistema de Acueducto Urbano, la comisión de auditoría fijo el límite desde la microcuenca abastecedora de agua, hasta la planta de potabilización PTAP, sea recursos económicos del Sistema General de Participaciones-SGP

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 4 de 17

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1087

para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2017, para la gestión y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado PMAA*, *el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA)*, *Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos* (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.

La evaluación de la inversión por vigencia, en el pago de servicios ambientales PGA, compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de agua para el acueductos Urbano, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (13) Trece municipios incluidos en la *primera ruta de auditoría Ambiental*; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores durante la fase de planeación y trabajo de campo, se generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. El Municipio de Ataco, No tienen una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada y planificada en la vigencia 2017.
2. La Administración Municipal de Ataco, NO presentó el **Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)** y el catastro de redes del acueducto de los elementos visibles y no visibles más comunes en la red, en la vigencia 2017. (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.
3. El Municipio de Ataco a la fecha de la Rendición de la Cuenta ambiental y auditoría ambiental, NO Tenían formulado el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA**.
4. El Municipio de Ataco NO cumplió con la **incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT)**.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1087

5. El Municipio de Ataco NO presentó concluida el 100 % de las metas ambientales y de los recursos naturales, plasmada en el **Plan de Desarrollo Municipal, periodo 2016 – 2019**.

6. El Municipio de **Ataco** a la fecha de la rendición de la Cuenta ambiental y la auditoría ambiental PGA-2018, NO habían ejecutado el saldo acumulado **\$ 227.663.591,06** en la Adquisición de predios estratégicos, el Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica o al Pago por Servicios Ambientales (PSA), según lo normado en el artículo 111 de la Ley 99 /1993, el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018.

7. El Sistema de Control Interno del Municipio a través del Comité de coordinación de control interno no contempló en el programa o plan anual de auditorías de la vigencia 2017, el área ambiental y de los recursos naturales, con actividades de evaluación, seguimiento o pronunciamientos sobre el nivel de cumplimiento de las metas, proyectos del eje económico y ambiental de los Planes de Desarrollo 2016 -2019. Así mismo la Comisión auditoría evidenció que el profesional con funciones de control interno no sugirió recomendaciones de ajuste, mejoramiento o asesoría, luego de verificar la planeación institucional en toda su extensión.

1.2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron siete (7) Hallazgos de auditoría administrativa, de los cuales tres (3) tiene una presunta incidencia disciplinar, habiéndose puesto el informe preliminar a consideración de los responsables atendiendo el derecho a la controversia que les asiste.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima


Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**

Contralor Auxiliar


Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores: **Omar Fernando Torres Lozano y José Arturo Corchuelo Guarnizo**

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 6 de 17

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1087

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL

2.1 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN AMBIENTAL EN TRECE ALCALDÍAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP.

2.1.1. Las Políticas Ambientales:

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°1

Al evaluar la existencia de la política ambiental en el Municipio auditado., la comisión de auditoría consideró la coherencia, pertinencia e incorporación en el Planes de Desarrollo Municipal 2016 -2019, en atención a la Constitución Política de Colombia y el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de los municipios *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"*; así mismo, la comisión verificó a través de la rendición de la Cuenta ambiental año 2018 y la Auditoría especial ambiental PGA-2018, que el **Municipio auditado No tienen una Política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables**, explícitamente formulada y planificada, que guíe o facilite la aplicación, medición del progreso e impacto de las acciones ambientales ejecutadas en las áreas del sistema de Acueducto, microcuencas, recurso hídrico, agua potable, etc..

Pero, implícitamente en algunos programas y proyectos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal PDM 2016 -2019 del Municipio auditado, expone algunos vestigios de algunas Políticas Nacionales, como: La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010, la política nacional de gestión del riesgo de desastres (Ley 1523 de 2012 ,art 42), se agrega que la materialización de la política en gran medida se corrobora a través del logro de las metas ambientales de los PDM, la ejecución de los recursos del Sistema General de Participación, para financiación del sector de Agua potable y saneamiento básico . SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes; estos últimos con bajo nivel de ejecución según lo normado.

La Comisión de auditoría, considera procedente y oportuno comunicar **la observación de auditoría administrativa N°1** al haber recurrencia en la no definición en la vigencia 2017, de la política ambiental y de los recursos naturales que integre formalmente la prestación del servicio públicos de acueducto por parte de las administraciones municipal y las empresas de servicios públicos ESP, que entre otras funciones tienen el deber de

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1 0 8 7

formular y promover las políticas públicas que aseguren una prestación económicamente eficiente, socialmente equitativa y ambientalmente sustentable de los servicios de agua potable, por lo menos en el área urbana, más cuando se cuenta con un acervo normativo y técnico que los sujetos de control auditados no atendieron.

2.1.2. Planificación Ambiental y de los recursos naturales a nivel Municipal.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°2

La responsabilidad y deber de intervenir los recursos naturales o agroecosistemas para generar calidad de vida en los beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, demanda el cumplimiento de la normatividad en armonía y sincronía con las políticas ambientales y planes de mayor jerarquía de planificación departamental o regional, como: El Esquemas de Ordenamiento Territorial **EOT**, los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas, **POMCAS** (D 1640/12), El Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR- **Cortolima** 2013 – 2023, para el Departamento del Tolima (Decreto 1200/2004).

En consecuencia, la alcaldías y Unidad de servicios públicos Domésticos en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, deben disponer principalmente del *Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal (PMAA) Actualizado (Ley 142 de 1994)*, *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)*, *El Plan de Uso eficiente y Ahorro del Agua de los acueductos (PUEAA) Actualizado, (art 1º ley 373 de 1997)*, *Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Planes de Emergencia y Contingencia (PMGRD)*, asociados a la prestación de los servicios públicos (Nº 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14). (Resolución 1433 de 2004 Minambiente) entre otros, para utilizarse en la priorización o la toma de decisiones del quehacer misional, la planificación y ejecución de los recursos provenientes del SGP-Agua Potable Saneamiento Básico, SGP-Propósito General-Libre Inversión y recursos propios del 1% IC según el artículo 111 de la ley 99/93.

La Comisión de auditoría, luego del análisis de la rendición de la cuenta ambiental en marzo de 2018 y proceso auditor, confrontó la existencia, operatividad e impacto que por su materialización los planes temáticos han tenido sobre el "Sistema de Acueducto Urbano" del Municipio auditado; para mayor contextualización se presenta lo siguiente información.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1087

Cuadro 1. PLANES SECTORIALES OPERATIVOS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL 2018									
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS Plan de ordenación y manejo de Cuencas		PMAA Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIMA. "AGENDA"
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MUNICIPIOS AUDITADOS									
1. AMBALEMA (R)			X		X			X	
2. ARMERO GUAYABAL (R)	X			X	X		X		Ribereño R- C 438/18
3. ATACO				X	X			X	
4. CARMEN DE APICALA			X		X				X
5. COELLO (R)	X			X	X				X
6. ESPINAL (R)	X			X	X				X
7. FLANDES (R)				X	X				X
8. HERVEO				X*	X			X	Ribereños
9. LERIDA	X			X	X			X	*EDAT C-121/13 438/18
10. NATAGAIMA (R)	X		X			X		X	
11. PURIFICACIÓN (R)	X		X			X		X	R- C 613/18
12. RONCESVALLES			X		X			X	R- C 613/18
13. VENADILLO (R)	X		X		X			X	Ribereños
Fuente : Auditoría PGA-18 y Cuenta Ambiental	7	6	6	9	12	1	9	4	

1. La Administración municipal de Ataco, NO presentó concluido el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y el catastro de redes del acueducto con elementos visibles y no visibles más comunes , como se observó en los soportes de la auditoría ambiental PGA-18 y la rendición de la Cuenta ambiental V-2017 de conformidad con la Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y las Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012 ; este hecho dificulta la labor del sujeto de control y de la contraloría Departamental al no disponer de esta herramienta de planificación que articula e integra aspectos técnicos , administrativos y financieros para la prestación de los servicios de acueducto y suministro de agua potable.
2. El Municipio de Ataco a la fecha de la auditoría ambiental NO había formulado el Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua para los acueductos PUEAA, quedando la administración sin el instrumento municipal de Planificación, análisis técnico y financiero de la situación actual, así mismo sin herramienta de para adelantar la función de regular, controlar y fortalecer la relación o el equilibrio entre la oferta y la demanda del recurso hídrico en las fuentes de abastecimiento. Ley 373/97 y Ley 142/94.
3. El Municipio de Ataco NO cumplió con La incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en el Esquema de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), en forma gradual de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las zonas urbanas; situación que motivó a CORTOLIMA (Resolución N°3307/Septiembre de 2017) a notificar y requerir a los alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima, que procedieran de forma inmediata y prioritaria en el término de dos meses a dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1807 de

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1087

2014 compilado en el Decreto Único 1077 de 2015 sección 3 "Incorporación de la Gestión del Riesgo de los planes de Ordenamiento Territorial".

4. El **Plan de Desarrollo Municipal periodo 2016 – 2019**, fue analizado con respecto a las metas ambientales fijadas y se observó que la administración municipal denominan el componente ambiental con títulos majestuosos, que denotan responsabilidad ambiental; pero al verificar la materialización de las metas ambientales en los PDM o en su defecto los planes **PMGRD, POMCAS, PSMV, PUEAA**, mantienen un nivel de inversión o gasto por debajo del total de los recursos, que por ley están en el deber de ejecutar en cada vigencia, este hecho se resume en el Cuadro N° 2. Recurso proveniente del 1% según el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

La Comisión de auditoría considera procedente y oportuno incluir en el informe preliminar de cada municipio en cuestión, la Observación de Auditoría Administrativa con incidencia disciplinaria N°2 al haber recurrencia y no atención a lo normado en materia de formulación y desarrollo de planes citados, como herramienta de gestión integral del recurso hídrico en la vigencia 2017.

3. CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL, VIGENCIA 2017.

Los lineamientos de la dirección de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales permitió hacer énfasis en el Sistema de Acueducto Urbano Municipal, desde los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente abastecedora de agua, infraestructura de captación de agua, Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción, planta de potabilización (PTAP) y tanques de almacenamiento de agua potable; esta integración facilitó verificar y evaluar la materialización de la política a través de la formulación y ejecución de los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), para la gestión e inversión con diversas fuentes de financiación sobre cada componente del sistema.

Metodológicamente del total de la Contratación del área ambiental y los recursos naturales ejecutados por la alcaldías Municipal y Empresas de Servicios Públicos en la vigencia fiscal 2017, se definió una muestra de contratos con relación en el Sistema de acueducto Municipal Urbano, apoyado en criterios de selección, como : La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, nivel de ejecución y fuente de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1087

Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para Municipios ribereños del Río Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes, artículo 111 de ley 99/93 , como se detalla a continuación.

3.1. Alcaldía Municipal de Ataco –Tolima.

Del total de la contratación ambiental realizada en la vigencia 2017, se evaluó según criterio de auditoría, una muestra de cinco (05) contratos, por un valor de **\$204.604.272**, así:

***Contrato de Obra N° 158** del 20 de mayo de 2017, a nombre de **INGEOMAQUINAS L.A.C.M SAS** con el Objeto: *"Cerramiento del botadero a cielo abierto del Municipio de Ataco-Tolima"*.

***Contrato de Prestación de Servicios N° 287** del 03 de Octubre de 2017, a nombre de **IVAN ARCESIO MARTINEZ RAMIREZ** con el Objeto: *"Prestación de servicios profesionales orientadas al desarrollo de las competencias institucionales para la oficina de servicios públicos, consistente el seguimiento, monitoreo en la implementación Plan de abandono, recuperación ambiental y paisajística de la planta animal del Municipio de Ataco Tolima"*.

***Contrato de Prestación de Servicios N° 288** del 03 de Octubre de 2017, a nombre de **IVAN ARCESIO MARTINEZ RAMIREZ** con el Objeto: *"Prestación de servicios profesionales orientadas al desarrollo de las competencias institucionales para la oficina de servicios públicos, consistente el seguimiento, monitoreo en la implementación del plan de abandono, recuperación ambiental y paisajística del botadero del Municipio de Ataco-Tolima"*.

***Contrato de Obra N° 306** del 01 de noviembre de 2017, a nombre de **H D CONSTRUCTORES Y CONSULTORES** con el Objeto: *"Podar, limpiar y talar árboles en situación de riesgo inminente de caída y/o desprendimiento como medida de mitigación del riesgo de desastre en la zona urbana del Municipio de Ataco departamento del Tolima"*.

***Contrato de Obra N° 372** del 08 de diciembre de 2017, a nombre de **CONSORCIO ATAICO Y/ O PEDRO HELI PARRA RUIZ** con el Objeto: *"Contratar el mantenimiento y restauración, aislamiento y reforestación de los predios del Municipio de Ataco-Tolima, adquiridos en el marco de la ley 99 de 1993"*.

Al Contrato en cuestión solo se ha realizado pagos por la suma \$89.994.346, equivalente al 88.79% del total contratado, quedando un saldo por cancelar; se agrega a la carpeta de archivo del contrato un acta de suspensión fechada el 07 de marzo de 2018.

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 11 de 17

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1087

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.3.

La comisión observó que existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal por mayor valor al citado en el Registro Presupuestal, sin que exista en la carpeta del contrato un soporte de la liberación del recurso; igual no aplican correctamente el Sistema de gestión documental, situación que exigió más tiempo de la comisión de auditoría al evaluar y comprobar que el sujeto de control si realizó dicha liberación del recurso.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.4.

En el **Contrato de Prestación de Servicios N° 287** del 03 de Octubre de 2017, a nombre de **IVAN ARCESIO MARTINEZ RAMIREZ**, cuyo objeto fue el desarrollo de las competencias institucionales para la oficina de servicios públicos, consistente en el seguimiento, monitoreo para la implementación del Plan de abandono, recuperación ambiental y paisajística de la planta animal del Municipio de Ataco Tolima; por valor de \$20.000.000, presentó inconsistencias en las páginas 16, 18, 77 y 110 del texto, al integrar o enunciar algunos barrios del Municipio de Alvarado, a sabiendas que la formulación y ejecución del Plan de abandono, recuperación ambiental y paisajística de la planta animal es para el Municipio de Ataco-Tolima.

La comisión auditoría, confirmó que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA**, y el proceso contractual se desarrolló conforme al Estatuto General de contratación de la Administración pública, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, todos los descuentos de ley, actas de supervisión, liquidación.

Para contextualizar, el Plan de abandono, recuperación ambiental y paisajística de la planta animal, es una exigencia de la autoridad ambiental **CORTOLIMA**, para que se constituya en una herramienta de planeación, gestión u operación municipal en cumplimiento de la normatividad ambiental.

4. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°5.

La Administración Municipal y la unidad de Servicios públicos domiciliarios del Municipio de Ataco -Tolima, son los responsables de la gestión, planificación, monitoreo y

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1 0 8 7

administración del Sistema de Acueducto Urbano en atención al artículo 78 de la Constitución política de Colombia, normas ambientales y aquellas específicas, entre otras como: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 2000, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) , ley 1523 de 2012 ,Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos); la comisión de auditoría especial en el marco de la información generada en el proceso auditor PGA-2018 y la rendición de Cuenta ambiental en el año 2018 , encontró bajo el enfoque de sistema, que el Acueducto urbano en determinados componentes (Microcuenca abastecedora , captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo) presenta unas características que afectan la infraestructura física y calidad del agua para el consumo humano, más cuando la formulación de las herramientas de planificación u operativas (Cuadro N° 2), son base fundamental para direccionar la inversión de las diferentes fuentes de financiación. Se destaca los siguientes hechos:

1. La oficina de Servicios públicos del Municipio de Ataco en la vigencia 2017, **NO reporto inversión ambiental y de los recursos naturales en el Sistema de Acueducto Urbano**, formalmente planificada y con recursos diferente a los del Sistema General de participaciones agua potable y saneamiento básico SGP-APSB.

2. La Administración Municipal y la oficina de Servicios públicos domiciliarios del Municipio de Ataco-Tolima en la vigencia 2017, **NO concluyó el Diseño e implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)**, fundamental en la estrategia de ordenamiento del municipio que permite definir las necesidades de modernización, reparación o expansión de tramos del sistema o para programar proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo. (Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

3. La Administración Municipal y la Unidad de Servicios públicos domiciliarios del Municipio de Ataco-Tolima, No presentó el **Plan de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1° ley 373 de 1997), además No cumplieron en gran medida con el artículo 42 de la ley 1523 de 2012, sobre Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.

4. La Unidad de Servicios públicos domiciliarios del Municipio de Ataco -Tolima, en su artículo 5 Decreto 3102 de 1997 en el literal i) tiene la " la obligación del Plan de contingencia que defina las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia" y el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 (Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) establece que se debe contar con los planes de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14.

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 13 de 17

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1087

5. La Unidad de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Ataco-Tolima, No realizó Gestión e inversión para la atención de la Resolución 2115 DE 2007, (junio 22) Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

En conclusión, la Unidad u oficina de Servicios públicos domiciliarios de Ataco-Tolima en la vigencia 2017, percibió recursos por \$ 732.0997.575 por el Sistema General de participaciones agua potable y saneamiento básico SGP-APSB y mantuvo el suministro de agua sin tratar a los usuarios Urbanos, con riesgo Alto **para el consumo Humano**, según el IRCA de 53,03 y concepto Sanitario **desfavorable** de la Secretaria de salud del Tolima, en certificación del 20 marzo de 2018.

La comisión de auditoría, observó que la administración municipal de Ataco-Tolima, en su Sistema de acueducto Urbano, presenta un notorio deterioro físico , atención técnica y falta de gestión para la planeación, administración e inversión y control sobre los siguientes componentes (Microcuena abastecedora área de captación y bocatoma, tanques desarenador, aducción, sistema de planta tratamiento, control bioseguridad industrial y gestión del riesgo de distribuir agua cruda sin tratamiento alguno ; por lo expuesto es procedente integrar al informe preliminar la observación administrativa con incidencia disciplinaria N° 5, porque, la omisión a lo normado y la recurrencia en la no atención de los componentes, va en detrimento del servicio y la salud humana.

Anexo N°1: Registro fotográfico con descripción y datos específicos del sistema de Acueducto por Municipio.

5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 6.

Es función y deber de los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima "*Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables...*", según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 , el Municipio de **Ataco** en cada vigencia dedicará un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1.087

Cuadro N° 2. INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES. Vigencia 2017						
MUNICIPIOS AUDITADOS PGA-2018	Saldo total 1° Semestre en Cuenta Bancaria Art 111 ley 99/93	AGENDA NORTE CORTOLIMA N°438/16 y AGENDA SUR N°613 /16	PREDIOS ADQUIRIDOS	MANTENIMIENTO PREDIOS	PAGO SERVICIOS AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
	Saldo acumulado	Aportes \$				
1. AMBALEMA (R)	\$33.345.876,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
2. ARMERO GUAYABAL(R)	\$37.627.369,00	\$ 127.411.659,07	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
3. ATACO	\$227.663.591,06		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
4. CARMEN DE APICALA	\$140.656.086,37		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
5. COELLO (R)	\$45.744.896,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
6. ESPINAL (R)	\$437.516.652,96		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
7. FLANDES (R)	\$381.614.516,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
8. HERVEO	\$31.105.920,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
9. LERIDA	\$42.275.910,00	\$ 10.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
10. NATAGAIMA (R)	\$100	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
11. PURIFICACION (R)	\$91.517.068,00	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
12. RONCESVALLES	\$28.636.360,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
13. VENADILLO ©	\$21.527.427,38		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
FUENTE: Auditoría y cuenta Ambiental	\$1.519.231.772,77	\$ 587.411.659,07	\$0	\$0	\$0	\$ 2.106.643.431,84

La Obligatoriedad de la destinación de recursos del presupuesto de los Municipios que trata el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal, de forma que se logre:

- La Adquisición de predios estratégicos en microcuencas abastecedoras de Agua.
- El Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.
- El Pago por Servicios Ambientales (PSA).

5.1. El Municipio de Ataco conservó a mayo 31 de 2018 un saldo Cuenta 300-09511-4 denominada "Municipio de Ataco recursos ley 99/93", del Banco de Occidente por **\$ 227.663.519,06** correspondiente a la vigencia fiscal 2016; la Administración municipal hizo caso omiso a lo normado al NO ejecutar los recursos disponibles, que debería haber invertido en la Adquisición de predios estratégicos en microcuencas abastecedoras de Agua, Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y el Pago por Servicios Ambientales (PSA). todo con fundamento en los Decretos reglamentarios 0953 de 2013 , Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 .

5.2 La Administración Municipal de Ataco, NO atendió con presupuesto de la vigencia 2017, lo que exige el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011 trata el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, sobre **La Obligatoriedad de la destinación de un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes** del

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1087 - 1/1

presupuesto del municipio y estos deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo, presupuestos anuales respectivos e individualizarse la partida en cada vigencia fiscal, para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas”, la anterior afirmación se soporta en la certificación expedida por el Secretario de hacienda Rodrigo Gutiérrez castro, en marzo 09 de 2017 " *Que a 31 de diciembre de 2016, la Cuenta 300-09511-4 del Banco de Occidente, denominada "Municipio de Ataco recursos ley 99/93", presenta un saldo de \$ 227.017.081,00.*"

La recurrencia y omisión es aun de mayor impacto para los ecosistemas, el sistema de acueducto y la comunidad de los 13 municipios auditados, por que dejaron de ejecutar \$ **2,106.643.431, 84** a sabiendas que el sistema de acueducto requiere conservar, restaurar y manejar las áreas estratégicas ecológicas de las microcuencas que abastecedoras de agua para los acueductos y por ende garantizar un mejor servicio de acueducto.

6. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°7

Para la verificación y reconocimiento del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la Ley 87 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y el artículo 8, literal a) del Decreto 2145 de 1999, en atención a la normatividad durante la vigencia 2017.

La Comisión auditoría luego de analizar la información contenida en el formulario de la rendición de la cuenta Ambiental, evidencio que:

El comité de Control Interno del Municipio auditado en vigencia 2017, no priorizó e incluyó en el programa anual de auditoría la realización de auditoría en el área ambiental y de los recursos naturales; Además, NO practicó seguimiento, evaluación y /o pronunciamiento a los planes y proyectos de la vigencia en el área ambiental y de los recursos naturales de que trata el **Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019**, Contratos de ejecución de los recursos en el sector de saneamiento básico y agua potable, prestación de servicios públicos domiciliarios, comparendo ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos domiciliarios, sistema de acueducto, artículo 111 de la ley 99 de 1993, Contratos del SGP-Asignación Especial.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1087

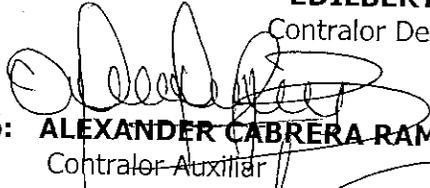
Sobre el particular, cuenta con quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo del presente oficio, para elaborar el plan de mejoramiento, según Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co), la respuesta debe ser remitida a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 1° de la Gobernación del Tolima, con calle 11.

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS								
No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativ	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							7
02	X					X		8
03	X							12
04	X							12
05	X					X		12
06	X					X		14
07	X							16
Total	7					3		

La respuesta debe remitirse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, calle 11.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima


 Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar


 Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


 Auditores: **José Arturo Corchuelo Guarnizo Omar Fernando Torres Lozano**

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 17 de 17